

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 487
(DICIEMBRE 24 DE 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO
MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales entre las cuales se encuentra la de: “Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”.

Dentro de este mismo contexto, el párrafo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2011, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, define como atribuciones de los Concejos decidir sobre la autorización al alcalde para contratar la enajenación y compra-venta de bienes inmuebles y la enajenación de activos, acciones y cuotas partes entre otras.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 245 del 27 de marzo de 2013, el Concejo autorizó al Alcalde Municipal de Acacias, para recibir de la sociedad Alianza Cárnica y Ganadera del Meta

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co




	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

S.A.S., un área de terreno con sus anexidades, en calidad de donación a plazo y bajo condición resolutoria, el cual se identifica con la ficha catastral No. 00-02-0006-0159-000, y matrícula inmobiliaria No. 232-36991, que corresponde a la última parte de un predio rural denominado "Lote tres (3) San José" ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias.

Que el Acuerdo Municipal No. 245 de 2013, en su artículo segundo, que el área de terreno que se recibirá en donación será de tres (3) hectáreas, en cualquiera que fuera la porción dentro del terreno según lo determine el estudio de construcción de la planta de beneficio animal.

Que el parágrafo 1 señala: "El área de terreno se recibirá en donación a plazo o bajo condición, determinado de la siguiente manera:

- "Plazo: Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de tres (3) años contados a partir de efectuada la donación mediante escritura pública.
- Condición: Se condiciona la donación del terreno a que la alcaldía municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino."

Que el artículo cuarto del mismo acuerdo municipal expresa: "El Alcalde municipal de Acacias al realizar el uso de la autorización dada en el presente acuerdo debe ceñirse a lo previsto en el código civil colombiano título XIII la regulación de las donaciones entre vivos que le sean aplicables, realizado entre otros los estudios de titularidad del predio, verificación de capacidad del donante, incompatibilidades y en general aplicar todos los procedimientos establecidos en la constitución y la ley en salvaguarda de los intereses del Municipio."

Que el Municipio de Acacias, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, recibió en donación de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S, el 56.25% como cuota parte de un inmueble rural denominado San José, ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

Que la cláusula décima de la escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, estableció una condición resolutoria de la donación, sometiéndola a plazo y condición, que en caso de no cumplir, debía restituirse el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble entregado en donación al Municipio.

Que el Concejo Municipal de Acacias, a través del Acuerdo Municipal No. 286 del 28 de noviembre de 2013, le otorgó facultades pro-tempore al Alcalde para promover, constituir y vincularse a una

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co






REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

sociedad de economía mixta; las facultades se otorgaron hasta el 31 de diciembre de 2013, en el artículo 5 autorizó la constitución de la sociedad por 30 años, en el artículo 6, autorizó al Alcalde para transferir previo avalúo técnico, el derecho de propiedad que tenía el municipio sobre el predio San José, el artículo 9 del acuerdo autorizó al alcalde para vincularse a la sociedad hasta con un 49% de los aportes sociales.

Que a través de la escritura pública No. 4487 del 30 de diciembre de 2013, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden municipal, como una sociedad de carácter anónima, de naturaleza comercial, de Nacionalidad Colombiana, denominada FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., en esencia el objeto principal de la sociedad es la prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena frío y la comercialización de productos cárnicos bovinos, bufalinos, y/o porcinos derivados y subproductos comestibles y no comestibles, con una duración de 30 años, con un capital autorizado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) dividido en dos millones quinientas mil acciones (2.500.000) ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una, el capital suscrito por la sociedad es la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$2.770.400.000), equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (1.385.200) acciones ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una.

Que los accionistas y sus acciones fueron las siguientes:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO
ALCALDÍA DE ACACIAS	85.200	\$170.400.000
AGROPECUARIA LA GABRIELA J.A. E.U.	350.000	\$700.000.000
INVERSIONES SERSAN S.A.S	350.000	\$700.000.000
GRUPO EMPRESARIAL ALTILLANURA S.A.	350.000	\$700.000.000
ALIANZA CÁRNICA GANADERA DEL META S.A.S.	250.000	\$500.000.000
TOTAL	1.385.200	\$2.770.400.000

Que el párrafo primero del artículo 5 de la escritura pública de constitución dice: "La Alcaldía Municipal de Acacias Meta, para la suscripción y pago del capital que aporta a la sociedad, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Acacias Meta, conforme al Acuerdo No. 286 de fecha noviembre veintiocho (28) de 2013, transfiere a favor de esta, el derecho de dominio y propiedad que tiene sobre la cuota parte en el inmueble denominado SAN JOSÉ identificado con la matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, la cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ..."

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL**

CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

Que en cuanto a la tradición, la misma escritura informa que la cuota parte del derecho de dominio y posesión en el inmueble fue adquirido por donación efectuada por la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., al Municipio, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias y que la cuota parte fue avaluada de común acuerdo por todos los participantes en la sociedad en la suma de CIENTO SENTENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (170.400.000) conforme al avalúo comercial del perito evaluador HUMBERTO GALLEGU CEPEDA.

Que la sociedad tiene dos clases de acciones, ACCIONES CLASE A, de propiedad del municipio de Acacias, y las entidades públicas que posteriormente ingresen a la sociedad y las ACCIONES CLASE B, de propiedad de las personas privadas.

Que la participación del Municipio de Acacias en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., es del 6,15%, es decir que el capital público de la sociedad no supera siquiera el 10%, y el aporte está representado en el derecho de la cuota parte del inmueble recibido en donación, con el cual se pagó la participación accionaria.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 325 del 4 de octubre de 2014, se autorizó al Alcalde de la entidad territorial, para que suscribiera la escritura pública que contenga el contrato y/o acto jurídico requerido a efecto de que se cumpla la obligación adquirida al participar el Municipio de Acacias, en la constitución de la sociedad de economía mixta denominada FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., y en consecuencia le transfiera previo avalúo técnico el porcentaje que le corresponde al municipio en el derecho de dominio y propiedad del inmueble denominado San José, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que por escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, el Municipio de Acacias, transfirió a favor de la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., como DACIÓN EN PAGO, la cuota parte (56,25%) del inmueble rural denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de San Isidro de Chichimene, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que en la cláusula primera de la escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, se señaló: "Que el señor MUNICIPIO DE ACACIAS, META, es deudor de la SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "FRIGORIFICO DE ACACIAS S.A.", de la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (170.400.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con ocasión de su participación accionaria al momento de la constitución de LA ACREEDORA, conforme a lo

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

establecido en el párrafo primero (1) del artículo quinto (5) de la escritura pública número 4487 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Que en la cláusula décimo primera se dejó constancia de la condición resolutoria expresa.

Que en el inmueble denominado SAN JOSE, identificado con la cédula catastral N° 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria N° 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, del punto 17 B al punto 4 A, linda con predio de propiedad de JORGE HERNANDO, DIEGO ALEJANDRO y MARIO RICARDO RAMOS JIMÉNEZ, en extensión de 487,20 metros; POR EL NORORIENTE, del punto 4 A al punto 5 A, linda con predio de propiedad de EPAMINONDAS MORALES, en extensión de 8 metros, con YOLANDA MORALES en extensión de 150 metros y con predios de ANCIZAR MORALES en extensión de 21.90 metros; POR EL SUR, del punto 5 A al punto 17, linda con predio SANTA MARIA de propiedad de ROSA MERY MARTINEZ MORALES, en extensión de 616.95 metros y POR EL OCCIDENTE, del punto 17 al 17 B linda con carretera pavimentada que de Acacias conduce a San Luis de Chichimene en extensión de 100 metros y encierra. Inmueble éste que fue adquirido por el Municipio de Acacias, con ocasión a donación hecha por ALIANZA CARNICA Y GANDERA DEL META S.A.S. con escritura pública N° 1061 del 22 de abril de 2013 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Acacias.

Que las disposiciones aplicables se encuentran consagradas en el Código Civil Colombiano.

Que la condición no se cumplió en el plazo convenido, y de los estudios realizados por la administración municipal, corresponde al municipio restituir el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble recibido en donación, o en su defecto ceder total o parcialmente la participación accionaria del municipio en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., al donante, teniendo en cuenta que el aporte del municipio a la sociedad está representado en la transferencia del derecho de dominio de la cuota parte del inmueble, conforme aparece en la escritura pública No. 4650 del 2014, que el inmueble tiene una destinación específica, que es parte de una propiedad de común y proindiviso, y que la sociedad ALIANZA CÁRNICA DEL META S.A.S., es accionista del FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A.

Que corresponde efectuar el estudio técnico, financiero y jurídico para establecer la viabilidad y conveniencia de que el Municipio mantenga su participación accionaria en la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., o decidir su desvinculación a la misma, lo que conlleva un cambio en la naturaleza jurídica de la sociedad que fue constituida como sociedad de economía mixta del orden municipal.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Acacias,

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co




	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Acacias para que en aras de dar cumplimiento a la condición resolutoria expresa a la que se sometió la donación del derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000, y la matrícula inmobiliaria No. 232-36991, ubicado en la última parte de un predio rural denominado "Lote tres (3) San José" ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias, que se recibió de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., **OPTE por:**

a.- **RESTITUIR** el derecho de propiedad sobre la cuota parte del inmueble recibido en donación, al donante ALIANZA CARNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., utilizando las figuras que correspondan y suscribiendo los actos jurídicos y contratos a que haya lugar, previa restitución de la titularidad del derecho de dominio a favor del municipio, o en su defecto:

b.- **CEDA TOTAL O PARTICIALMENTE** la participación accionaria en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A. al donante ALIANZA CARNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

PARÁGRAFO: Si los aportes, inversiones, utilidades o pérdidas, del municipio de Acacias en la sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., determinaran que la restitución del inmueble equivale al valor de las acciones del Municipio, se **AUTORIZA** al Alcalde Municipal para realizar todos los estudios pertinentes y decidir la desvinculación del Municipio a la sociedad ALIANZA CARNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, garantizando que la sociedad efectúe las modificaciones que correspondan a su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades para el presente acuerdo se darán hasta por seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga y/o revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2018.



FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal



MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal




	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

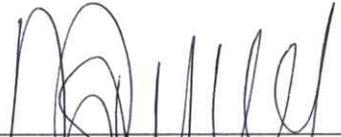
HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **487** de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día jueves veinte (20) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día lunes veinticuatro (24) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).



FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Concejo Municipal de Acacias
Presidente



MARYURI VEGA CONTRERAS
Concejo Municipal de Acacias
Secretaria General




	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión UHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 0105095574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1			

10:23:44
 Acacias, 18 de diciembre de 2018

Honorable
FABIO MARTIN JARA
 Presidente Honorable Concejo Municipal
 La Ciudad

561- - - - -

Referencia: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales entre las cuales se encuentra la de: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Dentro de este mismo contexto, el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2011, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, define como atribuciones de los Concejos decidir sobre la autorización al alcalde para contratar la enajenación y compraventa de bienes inmuebles y la enajenación de activos, acciones y cuotas partes entre otras.



Acacias
 para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 810508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

Que el Concejo Municipal de Acacías Meta, mediante Acuerdo No. 245 del 27 de marzo de 2013, autorizó al Alcalde Municipal para recibir de la sociedad Alianza Cárnica y Ganadera del Meta S.A.S., un área de terreno con sus anexidades, en calidad de donación a plazo y bajo condición resolutoria, el cual se identifica con la ficha catastral No. 00-02-0006-0159-000, y matrícula inmobiliaria No. 232-36991, que corresponde a la última parte de un predio rural denominado "Lote tres (3) San José" ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacías.

Dice el Acuerdo Municipal No. 245 de 2013, en su artículo segundo, que el área de terreno que se recibirá en donación será de tres (3) hectáreas, en cualquiera que fuera la porción dentro del terreno según lo determine el estudio de construcción de la planta de beneficio animal.

Que el parágrafo 1 señala: "El área de terreno se recibirá en donación a plazo o bajo condición, determinado de la siguiente manera:

- "Plazo: Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de tres (3) años contados a partir de efectuada la donación mediante escritura pública.
- Condición: Se condiciona la donación del terreno a que la alcaldía municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino."

Que el artículo cuarto del mismo acuerdo municipal expresa: "El Alcalde municipal de Acacías al realizar el uso de la autorización dada en el presente acuerdo debe ceñirse a lo previsto en el código civil colombiano título XIII la regulación de las donaciones entre vivos que le sean aplicables, realizado entre otros los estudios de titularidad del predio, verificación de capacidad del donante, incompatibilidades y en general aplicar todos los procedimientos establecidos en la constitución y la ley en salvaguarda de los intereses del Municipio."

Que el Municipio de Acacías, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, recibió en donación de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S, el 56.25% como cuota parte de un inmueble rural denominado San José, ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del Municipio de Acacías, Departamento del Meta.

"DÉCIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.- De conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del acuerdo número doscientos cuarenta y cinco (245) de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil trece (2013) expedido por el honorable concejo municipal de Acacías (Meta) se constituye la PRESENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: **PARÁGRAFO UNO.-** El área de terreno que se recibirá en donación a plazo o bajo condición se determina de la siguiente manera: **PLAZO.-** Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino, tres (3) años contados a partir de la firma de la presente escritura pública de



Acacías
para vivir bien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

donación.- **CONDICIÓN.-** Se condiciona la donación del terreno a que la Alcaldía Municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino; previo estudio de construcción de la planta de sacrificio animal, LA ENTIDAD DONANTE aceptará que al liquidar la comunidad entre ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., Y EL MUNICIPIO Y ACACÍAS, sobre el predio de mayor área, al Municipio se le haga entrega del lote resultante que equivalga al porcentaje aquí donado, en el lugar que dicho estudio indique, sin oposición alguna.- En caso de no cumplirse el PLAZO o CONDICIÓN el inmueble objeto de la presente donación será restituido a favor de LA ENTIDAD DONANTE: **PRESENTE:** el señor ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ, de las condiciones civiles anteriormente citadas, en su condición de Alcalde municipal de Acacias (Meta), manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la donación que por medio de ella se le hace a la entidad que representa; y, b) que la entidad que representa MUNICIPIO DE ACACÍAS, tiene real y materialmente recibido el 56.25% que sobre el inmueble adquiere a título de donación en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado a su entera satisfacción.”

Que el certificado de tradición y libertad identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-36991, en la anotación No. 16 aparece registrada la escritura pública No. 1061 de 2013, a través de la cual el Municipio recibió en donación de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S, el 56.25% del inmueble.

Que el Concejo Municipal de Acacias, a través del Acuerdo Municipal No. 286 del 28 de noviembre de 2013, le otorgó facultades pro-tempore al Alcalde para promover, constituir y vincularse a una sociedad de economía mixta, las facultades se otorgaron hasta el 31 de diciembre de 2013, en el artículo 5 autorizó la constitución de la sociedad por 30 años, en el artículo 6, autorizó al Alcalde para transferir previo avalúo técnico, el derecho de propiedad que tenía el municipio sobre el predio San José, el artículo 9 del acuerdo autorizó al alcalde para vincularse a la sociedad hasta con un 49% de los aportes sociales.

Que a través de la escritura pública No. 4487 del 30 de diciembre de 2013, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden municipal, como una sociedad de carácter anónima, de naturaleza comercial, de Nacionalidad Colombiana, denominada FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., en esencia el objeto principal de la sociedad es la prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena frio y la comercialización de productos cárnicos bovinos, bufalinos, y/o porcinos derivados y subproductos comestibles y no comestibles, con una duración de 30 años, con un capital autorizado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) dividido en dos millones quinientas mil acciones (2.500.000) ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una, el capital suscrito por la sociedad es la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$2.770.400.000), equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (1.385.200) acciones ordinarias de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una.

Que los accionistas y sus acciones fueron las siguientes:



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1	

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO
ALCALDÍA DE ACACÍAS	85.200	\$170.400.000
AGROPECUARIA LA GABRIELA J.A. E.U.	350.000	\$700.000.000
INVERSIONES SERSAN S.A.S	350.000	\$700.000.000
GRUPO EMPRESARIAL ALTILLANURA S.A.	350.000	\$700.000.000
ALIANZA CÁRNICA GANADERA DEL META S.A.S.	250.000	\$500.000.000
TOTAL	1.385.200	\$2.770.400.000

Que el parágrafo primero del artículo 5 de la escritura pública de constitución dice: "La Alcaldía Municipal de Acacias Meta, para la suscripción y pago del capital que aporta a la sociedad, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Acacias Meta, conforme al Acuerdo No. 286 de fecha noviembre veintiocho (28) de 2013, transfiere a favor de esta, el derecho de dominio y propiedad que tiene sobre la cuota parte en el inmueble denominado SAN JOSÉ identificado con la matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, la cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ..."

Que en cuanto a la tradición, la misma escritura informa que la cuota parte del derecho de dominio y posesión en el inmueble fue adquirido por donación efectuada por la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., al Municipio, mediante escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Acacias y que la cuota parte fue avaluada de común acuerdo por todos los participantes en la sociedad en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (170.400.000) conforme al avalúo comercial del perito avaluador HUMBERTO GALLEGO CEPEDA.

Que la sociedad tiene dos clases de acciones, ACCIONES CLASE A, de propiedad del municipio de Acacias, y las entidades públicas que posteriormente ingresen a la sociedad y las ACCIONES CLASE B, de propiedad de las personas privadas.

Que la participación del Municipio de Acacias en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., es del 6,15%, es decir que el capital público de la sociedad no supera siquiera el 10%, y el aporte está representado en el derecho de la cuota parte del inmueble recibido en donación, con el cual se pagó la participación accionaria.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 325 del 4 de octubre de 2014, se autorizó al Alcalde de la entidad territorial, para que suscribiera la escritura pública que contenga el



Acacias
para vivir bien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 5105025674</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1	

contrato y/o acto jurídico requerido a efecto de que se cumpla la obligación adquirida al participar el Municipio de Acacias, en la constitución de la sociedad de economía mixta denominada FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., y en consecuencia le transfiera previo avalúo técnico el porcentaje que le corresponde al municipio en el derecho de dominio y propiedad del inmueble denominado San José, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que por escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, el Municipio de Acacias, transfirió a favor de la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A., como DACIÓN EN PAGO, la cuota parte (56,25%) del inmueble rural denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de San Isidro de Chichimene, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, inmueble adquirido por el Municipio por donación hecha por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

Que en la cláusula primera de la escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, se señaló: "Que el señor MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, es deudor de la SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A.", de la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATOCIENTOS MIL PESOS (170.400.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con ocasión de su participación accionaria al momento de la constitución de LA ACREEDORA, conforme a lo establecido en el parágrafo primero (1) del artículo quinto (5) de la escritura pública número 4487 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Que en la cláusula décimo primera se dejó constancia de la condición resolutoria expresa así:

"DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.- De conformidad con la escritura pública número mil sesenta y uno (1.061) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), sobre el inmueble objeto de la presente dación en pago se encuentra constituida la siguiente condición resolutoria expresa "De conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del acuerdo número doscientos cuarenta y cinco (245) de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil trece (2013) expedido por el honorable concejo municipal de Acacias (Meta); se constituye la PRESENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: **PARÁGRAFO UNO.-** El área de terreno que se recibirá en donación a plazo o bajo condición se determina de la siguiente manera: **PLAZO.-** Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino, tres (3) años contados a partir de la firma de la presente escritura pública de donación.- **CONDICIÓN.-** Se condiciona la donación del terreno a que la Alcaldía Municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino; previo estudio de construcción de la planta de sacrificio animal, LA ENTIDAD DONANTE aceptará que al liquidar la sociedad entre ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., Y EL MUNICIPIO Y ACACÍAS, sobre el predio de mayor área, al Municipio se le haga entrega del lote resultante que equivalga al



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910503574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

porcentaje aquí donado, en el lugar que dicho estudio indique, sin oposición alguna.- En caso de no cumplirse el PLAZO o CONDICIÓN el inmueble objeto de la presente donación será restituido a favor de LA ENTIDAD DONANTE.”

Dice enseguida: **“PRESENTE:** el señor JAVIER ORLANDO AGUDELO PERILLA, de las condiciones civiles anteriormente citadas en su condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA “FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A.”, CON NIT 900707475-5, manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la dación en pago que por medio de ella se hace a la entidad que representa;...”

Que revisado el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 232-36991, del 10 de diciembre de 2018, en la anotación No. 17 aparece escritura 4650 del 31 de diciembre de 2014, dación en pago, del MUNICIPIO DE ACACÍAS a FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., la cuota parte 56,25%, valor del acto \$170.400.000.

Que la sociedad ALIANZA CARNICA Y GANADERA DEL META, en el año 2016, empezó a solicitar al Municipio de Acacias la restitución del inmueble entregado en donación, teniendo en cuenta que se cumplió la condición resolutoria, el municipio mediante comunicación del 5 de septiembre de 2016, le informó que no accedía a su solicitud porque se había configurado una novación de la obligación de cumplir con la condición resolutoria expresa a la sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., y se corrió traslado A LA SOCIEDAD FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., en la misma fecha, de la solicitud.

Que ante la Procuraduría General de la Nación, se radicó solicitud de conciliación por parte del FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., convocando al Municipio de Acacias, y a la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., para agotar requisito de procedibilidad para eventual medio de control de controversias contractuales. El trámite se declaró fallido por cuanto el Municipio a través de su Comité de Conciliación decidió no conciliar, acogiendo concepto emitido por la asesora externa Doctora Paula Andrea Murillo, teniendo en cuenta que ante cualquier decisión debe contarse con facultades del Concejo Municipal.

Que en el inmueble denominado SAN JOSE, identificado con la cedula catastral N° 00-02-0006-0159-000 y matrícula inmobiliaria N° 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, del punto 17 B al punto 4 A, linda con predio de propiedad de JORGE HERNANDO, DIEGO ALEJANDRO y MARIO RICARDO RAMOS JIMÉNEZ, en extensión de 487,20 metros; POR EL NORORIENTE, del punto 4 A al punto 5 A, linda con predio de propiedad de EPAMINONDAS MORALES, en extensión de 8 metros, con YOLANDA MORALES en extensión de 150 metros y con predios de ANCIZAR MORALES en extensión de 21.90 metros; POR EL SUR, del punto 5 A al punto 17, linda con predio SANTA MARIA de propiedad de ROSA MERY MARTINEZ MORALES, en extensión de 616.95 metros y POR EL OCCIDENTE, del punto 17 al 17 B linda con carretera pavimentada que de Acacias conduce a San Luis de Chichimene en extensión de 100 metros y encierra. Inmueble éste que fue adquirido por el Municipio de Acacias, con



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1	

ocasión a donación hecha por ALIANZA CARNICA Y GANDERA DEL META S.A.S. con escritura pública N° 1061 del 22 de abril de 2013 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Acacias.

Que las disposiciones aplicables se encuentran consagradas en el Código Civil Colombiano y son las siguientes:

“ARTÍCULO 1443. DEFINICIÓN DE DONACIÓN ENTRE VIVOS. La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

ARTÍCULO 1460. DONACIÓN A PLAZO O BAJO CONDICIÓN. La donación a plazo o bajo condición no producirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.

ARTÍCULO 1483. MORA DEL DONATARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación.

En este segundo caso será considerado el donatario como poseedor de mala fe para la restitución de las cosas donadas y los frutos, siempre que sin causa grave hubiere dejado de cumplir la obligación impuesta.

Se abonará al donatario lo que haya invertido hasta entonces en desempeño de su obligación, y de que se aprovechara el donante.

ARTÍCULO 1484. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN RESCISORIA. La acción rescisoria, concedida por el artículo precedente, terminará en cuatro años desde el día en que el donatario haya sido constituido en mora de cumplir la obligación impuesta.

ARTÍCULO 1489. ACCIONES DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y REVOCACIÓN CONTRA TERCEROS POSEEDORES. La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dará acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1o.) Cuando en escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición.

2o.) Cuando antes de las enajenaciones o de la constitución de los referidos derechos, se ha notificado a los terceros interesados, que el donante u otra persona a su nombre se propone intentar la acción resolutoria, rescisoria o revocatoria contra el donatario.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 3105089574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1			

3o.) Cuando se ha procedido a enajenar los bienes donados o a constituir los referidos derechos, después de intentada la acción.

El donante que no hiciere uso de dicha acción contra terceros, podrá exigir al donatario el precio de las cosas enajenadas; según el valor que hayan tenido a la fecha de la enajenación.

Y frente al alcance de la condición resolutoria los artículos 1530 y siguientes, así como 1147 y siguientes del Código Civil expresan:

“ARTICULO 1530. DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES CONDICIONALES. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.

ARTÍCULO 1536. CONDICIÓN SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; **y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.**

ARTÍCULO 1539. NO OCURRENCIA DEL ACONTECIMIENTO DE LA CONDICIÓN. Se reputa haber fallado la condición positiva o haberse cumplido la negativa, **cuando ha llegado a ser cierto que no sucederá el acontecimiento contemplado en ella, o cuando ha expirado el tiempo dentro del cual el acontecimiento ha debido verificarse y no se ha verificado.**

ARTÍCULO 1540. MODO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN. La condición debe ser cumplida del modo que las partes han probablemente entendido que lo fuese, y se presumirá que el modo más racional de cumplirla es el que han entendido las partes.

Cuando, por ejemplo, la condición consiste en pagar una suma de dinero a una persona que está bajo tutela o curaduría, no se tendrá por cumplida la condición, si se entrega a la misma persona, y ésta lo disipa.

ARTÍCULO 1541. CUMPLIMIENTO LITERAL DE LA CONDICIÓN. **Las condiciones deben cumplirse literalmente en la forma convenida.**

ARTÍCULO 1542. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION CONDICIONAL. No puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición totalmente.

Todo lo que se hubiere pagado antes de efectuarse la condición suspensiva, podrá repetirse mientras no se hubiere cumplido.

ARTÍCULO 1544. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA. **Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición,** a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <div style="font-size: small;"> Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 3195085574 </div> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.

ARTÍCULO 1545. EFECTOS DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA RESPECTO A FRUTOS. Verificada una condición resolutoria no se deberán los frutos percibidos en el tiempo intermedio, salvo que la ley, el testador, el donante o los contratantes, según los varios casos, hayan dispuesto lo contrario.

ARTÍCULO 1551. DEFINICIÓN DE PLAZO. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.

No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designe, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.” (Negritas y subrayado fuera de texto)

Que los artículos 1550 y 1555, efectúan una remisión normativa a las asignaciones testamentarias o modales así:

“ARTÍCULO 1550. APLICACIÓN EXTENSIVA DE LAS NORMAS SOBRE ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS. Las disposiciones del título 4o. del libro 3o. sobre las asignaciones testamentarias condicionales o modales, se aplican a las convenciones en lo que no pugne con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 1555. APLICACIÓN EXTENSIVA DE LAS NORMAS SOBRE ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS. Lo dicho en el título 4o. del libro 3o. sobre las asignaciones testamentarias a día, se aplica a las convenciones.”

Bajo este entendido son aplicables los artículos 1147 y siguientes del mismo ordenamiento civil Colombiano:

“ARTICULO 1147. DEFINICIÓN DE ASIGNACIÓN MODAL. Si se asigna algo a alguna persona para que lo tenga por suyo, con la obligación de aplicarlo a un fin especial, como el de hacer ciertas obras o sujetarse a ciertas cargas, esta aplicación es un modo y no una condición suspensiva. El modo, por consiguiente, no suspende la adquisición de la cosa asignada.

ARTÍCULO 1148. CLÁUSULA RESOLUTORIA. En las asignaciones modales, se llama cláusula resolutoria, la que impone la obligación de restituir la cosa y los frutos, si no se cumple el modo.

No se entenderá que envuelve cláusula resolutoria cuando el testador no la expresa.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105092574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1			

ARTÍCULO 1483. MORA DEL DONATARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación.

En este segundo caso será considerado el donatario como poseedor de mala fe para la restitución de las cosas donadas y los frutos, siempre que sin causa grave hubiere dejado de cumplir la obligación impuesta.

Se abonará al donatario lo que haya invertido hasta entonces en desempeño de su obligación, y de que se aprovechare el donante. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 1484. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN RESCISORIA. La acción rescisoria, concedida por el artículo precedente, terminará en cuatro años desde el día en que el donatario haya sido constituido en mora de cumplir la obligación impuesta."

Que del régimen que gobierna las donaciones, las que se encuentran sujetas a condición y plazo, al cumplimiento de una condición resolutoria, a la acción rescisoria, la prescripción de la misma, y especialmente el artículo 1489 del Código Civil Colombiano, le corresponde al Municipio de Acacias restituir al donante ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., la cuota parte (56.25%) del inmueble recibido en donación, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0006-0159-000, y número de matrícula inmobiliaria 232-36991, denominado "Lote tres (3) San José" ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias; esto, en virtud a que se cumplió la condición resolutoria de la donación que estaba sujeta a condición y plazo, conforme a la cláusula décima de la escritura pública No. 1061 del 22 de abril de 2013, así:

En cuanto al plazo:

"PLAZO.- Se establece como plazo máximo para iniciar la construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino, tres (3) años contados a partir de la firma de la presente escritura pública de donación."

Que la escritura se firmó el 22 de abril de 2013, luego los 3 años se cumplieron el 22 de abril de 2016, aún se tomara cualquier otro término por vía de interpretación, es decir, el de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que tuvo ocasión el 6 de mayo de 2013, o aún si llegare a considerarse bajo alguna interpretación que el plazo se tome desde la firma de la escritura pública No. 4650 del 31 de diciembre de 2014, a través de la cual el Municipio transfirió la cuota parte del inmueble donado sujeto a condición resolutoria a la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., o la inscripción del mismo, el 1 de septiembre de 2015, igual los tres años se encuentran cumplidos desde el 1 de septiembre de 2018, es decir, aun en el plazo más amplió que se pudiere aplicar.



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 310509974</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

Que esto conlleva automáticamente a concluir que no ha operado el fenómeno prescriptivo de la acción rescisoria, esto es, 4 años, a partir de que el donante constituyó en mora al Municipio, en ese escenario los cuatro años se contabilizarían a partir del mes de septiembre de 2016, que se presentó la primera solicitud de restitución por parte de la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., pero en todo caso si se contara a partir de la firma de la escritura pública de donación, esto es el 22 de abril de 2013, los tres años para el cumplimiento se vencieron el 22 de abril de 2016 y los 4 años de prescripción de la acción se cumplirían el 22 de abril de 2020.

Que en las demás hipótesis de prescripción el plazo sería aún más lejano, porque el siguiente sería en septiembre de 2020, y el siguiente el 1 de septiembre de 2022.

En cuanto a la condición:

“CONDICIÓN.- Se condiciona la donación del terreno a que la Alcaldía Municipal solo podrá desarrollar el proyecto de construcción de la planta de sacrificio animal bovino, bufalino y porcino; previo estudio de construcción de la planta de sacrificio animal, LA ENTIDAD DONANTE aceptará que al liquidar la sociedad entre ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., Y EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, sobre el predio de mayor área, al Municipio se le haga entrega del lote resultante que equivalga al porcentaje aquí donado, en el lugar que dicho estudio indique, sin oposición alguna.- En caso de no cumplirse el PLAZO o CONDICIÓN el inmueble objeto de la presente donación será restituido a favor de LA ENTIDAD DONANTE: ...”

Que la condición no se encuentra cumplida en el plazo convenido, y de la información suministrada, no se encuentra previsto aún el proyecto para la construcción de la planta de sacrificio, como tampoco se encuentran siquiera presupuestados los recursos para el estudio, menos aún para la construcción.

Que no se avizora que siquiera a mediano plazo el Municipio pudiere cumplir con la condición, además de que lo que se percibe de la solicitud de conciliación es que incluso es la sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., quién está solicitando se defina la situación de la sociedad respecto del inmueble que están siendo solicitado por el donante.

Que con la solicitud de restitución tanto de la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., como del FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., sin que a la fecha haya prescrito la acción rescisoria, y encontrándose agotado el requisito de procedibilidad ante la Procuraduría 206 Judicial Administrativa, por parte de la sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., se entiende que el Municipio se verá enfrentado próximamente a un litigio con una alta probabilidad de pérdida.

Que el Municipio de Acacias, entregó a la Sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., en pago por la participación accionaria en esa sociedad, el derecho de propiedad la cuota parte del inmueble recibido en donación con condición resolutoria expresa, la cual quedó también de manera expresa y literal estipulada en la escritura pública No. 4650 del 31 de



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 5105039574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

diciembre de 2014, por medio de la cual el municipio transmitió la propiedad del inmueble como dación en pago de las acciones a la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., cumpliéndose así la condición prevista en el numeral 1 del artículo 1489 del Código Civil Colombiano, esto es que la resolución, rescisión y revocación, no procederá contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes: **"1o.) Cuando en escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición."**

Que el inciso final del artículo 1489 ibídem, señala: "El donante que no hiciera uso de dicha acción contra terceros, podrá exigir al donatario el precio de las cosas enajenadas; según el valor que hayan tenido a la fecha de la enajenación."

Es decir, que el municipio o restituye la cuota parte del predio recibida en donación, al donante, o deberá pagarle el precio. No obstante no cuenta el municipio en la actualidad con los recursos para pagar el precio.

Que el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde Municipal de Acacias **"para promover, constituir y vincularse a una sociedad de economía mixta"**, es decir, la sociedad no existía, y el municipio se vinculó; la sociedad fue constituida por el Municipio de Acacias, por esa razón es una sociedad de economía mixta del orden municipal, así lo dice el Acuerdo Municipal No. 286 del 28 de noviembre de 2013, y la escritura pública No. 4487 del 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se constituyó la sociedad de economía mixta del orden municipal, como una sociedad de carácter anónima, de naturaleza comercial, de Nacionalidad Colombiana, denominada FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A.

Que también se acordó en la escritura de constitución, que la Alcaldía Municipal de Acacias Meta, para la suscripción y pago del capital que aportaba a la sociedad, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Acacias Meta, conforme al Acuerdo No. 286 de fecha noviembre veintiocho (28) de 2013, transfería a favor de la sociedad, el derecho de dominio y propiedad que tiene sobre la cuota parte en el inmueble denominado SAN JOSÉ identificado con la matrícula inmobiliaria 232-36991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, es decir, el entregado en donación, con condición resolutoria expresa, por estar sometida a plazo y condición.

Que para que el Municipio restituya la cuota parte del inmueble al donante, le correspondería a la Sociedad FRIGORIFICO DE ACACÍAS S.A., restituirle al municipio la cuota parte del inmueble recibido como dación en pago por la participación accionaria en la sociedad y el Municipio proceder a la restitución al donante, esto, porque la propiedad de la cuota parte del inmueble conforme aparece en la anotación No. 17 del certificado de tradición y libertad No. 232-36991, fue transferido a la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., esto implicaría mayores costos y erogaciones tanto para el Municipio, como para la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., y una mayor tramitación.



Acacias
para vivir bien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 3105095674</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

Que de los escritos presentados tanto por la ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., como por la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., se infiere que la sociedad donante, está dispuesta a recibir en cesión las acciones del Municipio en la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A.

Que se solicitó concepto jurídico a la abogada externa del Municipio PAULA ANDREA MURILLO PARRA, y presentó dentro de su orientación jurídica las posibles alternativas de solución, siendo para la administración las más viables:

1.- Que la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., restituya la cuota parte del inmueble objeto de la donación, directamente al donante ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S.

2.- Que el Municipio de Acacias, ceda a la sociedad ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., parte o toda su participación accionaria en la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., según corresponda, en cumplimiento de la condición resolutoria, teniendo en cuenta que al momento de la constitución de la sociedad el aporte del municipio fue exclusivamente la transferencia de la propiedad de la cuota parte del inmueble.

Que la profesional del derecho advirtió que esta opción requiere no solo del avalúo del inmueble, también de la certificación del valor nominal de las acciones, establecer con absoluta certeza si hubo aportes adicionales que el municipio haya efectuado para su constitución o durante la vigencia de la sociedad; la revisión de los balances financieros de la sociedad, establecer si tuvo utilidades, si el municipio tiene participación en ellas.

Que si la cesión de la participación accionaria debe ser total para cubrir el valor de la cuota parte del inmueble, automáticamente conlleva la desvinculación del Municipio de la sociedad FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., al quedar sin participación accionaria, la sociedad dejaría de ser de economía mixta del orden municipal, como quedó establecido en su escritura de constitución.

Que en caso de determinar que el Municipio debe ceder el total de su participación accionaria en la sociedad de economía mixta FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A., por la equivalencia entre el valor del lote, el valor de las acciones, las posibles utilidades e demás aportes del Municipio, debe efectuar el estudio técnico de que trata la Ley 226 de 1995, y tener en cuenta el artículo 60 de la Constitución Política.

Son estas las razones constitucionales, legales y contractuales por las cuales solicito a la Honorable Corporación se me autorice restituir el derecho de propiedad de la cuota parte de un inmueble recibido en donación a través de la escritura pública no.1061 del 22 de abril de 2013, o en su defecto ceder total o parcialmente su participación accionaria en la sociedad de economía mixta "FRIGORÍFICO DE ACACÍAS S.A.", a la sociedad donante ALIANZA CÁRNICA Y GANADERA DEL META S.A.S., por haberse cumplido la condición



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 510508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

resolutoria expresa de la donación y se me concedan facultades pro tempore para decidir de acuerdo con el resultado de los estudios e informes y avalúos correspondientes, la conveniencia, técnica, jurídica y financiera de la participación accionaria del municipio de Acacias, en la sociedad de economía mixta "FRIGORÍFICO DE ACACIAS S.A."

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a estudio y consideración de la Honorable Corporación Edilicia del Municipio, el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

DORA PATRICIA MORENO REYES
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 267 de 2018

Proyectó: Paula Andrea Muriño
Revisó: Carol Magaly Guevara



Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4	

1020-5

BOLETIN MUNICIPAL No. 018 de 2018

AÑO: 03 No. 02

FECHA: 27 de diciembre de 2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETIN

ACTO ADMINISTRATIVO
<u>ACUERDOS:</u>
<p>ACUERDO No. 487 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p>ACUERDO No. 489 DE 2018 “POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p>ACUERDO No. 490 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p>ACUERDO No. 491 DE 2018 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

DORA PATRICIA MOENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
 Secretaria



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión DHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	OFICIO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4			

1000

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(27 Diciembre de 2018)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.487 del 24 de diciembre de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 22 folios”. Se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
 Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Reviso: Carol Magaly Guevara Rojas

Proyecto: Roberto Baquero J



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4	

1020-5

Hoy veintisiete (27) del mes de diciembre de 2018 siendo las 02:00 p.m. se fija el ACUERDO No. 487 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día veintisiete (27) del mes de diciembre de 2018, siendo las 02:00 p.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
 Secretaria

